



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 1° DE JULIO DE 1965

NUM. 18.603

JEFATURA DE GOBIERNO

DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo N° EMH N° 16

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

El siguiente Reglamento para la Portación de Armas:

Artículo 1.—Se crea una oficina adscrita a la Dirección General del Cuerpo Especial de Seguridad, encargada de tramitar las solicitudes de portación de Armas de Fuego la que se regirá por el presente reglamento.

Artículo 2.—Puede obtener licencia para la portación de Armas las siguientes personas:

- a) Los comerciantes debidamente acreditados.
- b) Los dueños o representantes de empresas agrícolas, mineras o ganaderas cuando residan en el campo al frente de las mismas; los cuidadores o guardianes de establecimientos públicos o privados en las ciudades.
- c) Los profesionales, tales como abogados, médicos, ingenieros, farmacéuticos, etc., cuando salgan a desempeñar actividades profesionales fuera de la ciudad.
- d) Los que vivan en lugares despoblados donde no exista autoridad que pueda garantizar su propiedad y sus personas, siempre que en dicho lugar se compruebe que no existe autoridad de Seguridad Pública.
- e) Los que se dediquen al deporte de la Caza, y que conste su inscripción en la Dirección General del Cuerpo Especial de Seguridad.
- f) El Jefe de Estado, los Secretarios y Sub-Secretarios de Estado, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados de las Cortes de Apelaciones, contralor Gral. de la República, Jueces de Letras, Gobernadores Políticos, Administradores de Renta y Correos, Alcaldes Municipales o Jefes de Distritos, los militares en servicio activo, los funcionarios y agentes de policía en los diferentes

ramos de la Administración Pública, los miembros de las guarniciones de los presidios y cárceles, los agentes de aduanas. A estos funcionarios se les extenderá de oficio la licencia exentos del impuesto a que se refiere el Artículo 88 del Decreto N° 11 del 24 de julio del presente año.

Artículo 3.—La portación de armas queda estrictamente a las horas y lugares a que se contrae el permiso extendido en cada caso, los agentes del Cuerpo Especial de Seguridad quedan facultados para proceder al comiso del arma a la persona que la porte, en lugares e en horas en donde no sea válida la licencia.

Artículo 4.—La solicitud para portar arma, se hará por escrito, en papel sellado de primera clase, ante el Ministro de Defensa y Seguridad, debiendo acompañarse, dos fotografías tamaño pasaporte, constancia de no tener causas penales pendientes con los tribunales de Justicia de la República y hoja de antecedentes extendida por las autoridades de Seguridad Pública.

En lo que concierne a las causas penales pendientes con la Justicia, la constancia deberá ser extendida por los Jueces de Letras o Juzgados de Paz en su caso, del domicilio del solicitante.

Artículo 5.—Quedan autorizados los Delegados Departamentales del Cuerpo Especial de Seguridad, para recibir, en su respectiva jurisdicción, las solicitudes de portación de armas, las cuales deberá remitir junto con los documentos requeridos, a la Oficina Central adscrita a la Dirección General del Cuerpo Especial de Seguridad, para que ésta emita la resolución que corresponde.

Artículo 6.—Las licencias de portación de armas se extenderán expresándose claramente los motivos en que se funda el solicitante para poder adquirirla.

Artículo 7.—La licencia llevará firma y sello del Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública y Visto Bueno del Jefe de las Fuerzas Armadas.

Artículo 8.—No podrán obtener licencia para portación de arma, los ebrios consuetudinarios, los que por su carácter hayan demostrado tendencia de peligrosidad a juicio de las autoridades de su vecindad.

CONTENIDO

Defensa y Seguridad Pública
Acuerdos N° 16 al 34, inclusive.—Junio, Julio, Agosto y Sep de 1964.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 3172 al 3179, inclusive.—Octubre de 1964.

AVISOS

A este efecto el Secretario de Estado de Defensa y Seguridad Pública queda autorizado para seguir cualquier averiguación a su juicio.

Artículo 9.—Para evitar cualquier alteración en las licencias extendidas, éstas se extenderán en un carnet especial laminado.

10. Por cada permiso que se extienda se cobrará la suma de veinticinco lempiras netos, que se enterarán en la Tesorería General de la República, mediante orden del Ministro de Defensa.

Artículo 11.—Se extenderá permiso, únicamente para armas comerciales, para acreditar este extremo, los interesados presentarán certificación de la respectiva matrícula, que les acredite la propiedad.

Artículo 12.—En lo referente a revólveres, rifles y escopeta de caza se estará a lo dispuesto por la ley de Policía.

Artículo 13.—Se consideran armas nacionales y por consiguiente es prohibida su tenencia:

1. Todos los fusiles y carabinas de los siguientes calibres: 7 mm, 7.62 mm, 8 mm, 11 mm, 30-30, 30-06, 223, 30 carabina y las escopetas recortadas de cualquier calibre.
2. Las pistolas automáticas y semi-automáticas de cualquier marca y calibre excepto las de calibre 22.
3. Los revólveres de toda marca y calibre excepto los de calibre 22, 32, 38.
4. Todas las ametralladoras, sub-ametralladoras y fusiles ametralladoras totalmente automáticas de cualquier marca y calibre.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 21

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le

confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Nombrar ad-honorem, a contar del 1° de agosto próximo, Encargado de Educación Secundaria, de la Sección de Estudios Secundarios, dependiente de la Escuela Militar "General Francisco Morazán", al Profesor y Especialista en Planeamiento, Organización y Administración Escolar, señor José Alfonso Berganza Deras.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 23

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Nombrar, ad-honorem, a contar del 1° de los corrientes, Práctico del Puerto de Cortés, departamento de Cortés, al señor Jan Van Den Oever, de nacionalidad Holandesa.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 24

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1964.

El Jefe Supremo del Gobierno Militar,

Considerando: Que los Tenientes Alberto Montoy Rodríguez, Heriberto Lara Murillo, Edgardo Alvarado Silva, Omar Antonio Zelaya, Bonifacio Carrasco, Jaime Mondragón, Luis Alonso Cardona, Antonio B. Flores, Héctor Morazán Láinez y Félix E. Oyuela, han cumplido con los requisitos de estudio y tiempo de servicio reglamentario en el Ejército y han demostrado condiciones de suficiencia y capacidad.

Por tanto, haciendo uso de las facultades discrecionales de que esta

investido y en aplicación de los Artículos 1599 a 1604, de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

En reconocimiento a los servicios prestados y en premio a sus aptitudes y dedicación, ascenderlos al Grado de Capitán en el Arma de Infantería y manda que se les extienda el Despacho respectivo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 25

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1964.

El Jefe Supremo del Gobierno Militar,

Considerando: Que los Sub-Tenientes Adán Caballero Pineda, Manuel Enrique Suárez, José Santiago Tábor, José Dalio Gómez, René Godoy Zavala, Hernán Díaz Cortés, Donaldo Alpidio García, David Bojorque, Oscar Armando Mejía P., Pompilio García C., Melitiliano Zavala, Santos Abel Martínez, Jorge Colindres R., Virgilio Castro Mencia, Enrique Estrada B., Juan Angel Matute, José Armando Díaz Molina, Moisés Muñoz González, Luis Alonso Ulloa, Rafael Flores Theresin, Carlos Rodolfo Alemán P., Lelis Zúñiga Paz, Dagoberto Gómez, Juan Ramón Molina, Efraín González Muñoz José Mario Maldonado, Rigoberto Regalado Lara, Guillermo Thumar Cordon, César Augusto Maradiaz, Ovidio E. Mendoza, José Cristóbal Díaz, Mario Leonel Fonseca, Mario E. Lagos S., César Augusto Muñoz, Florentín Johnson Santos, Gerardo Wildt Yates, Isidro Tapia Martínez, Diego Arturo Landa C., Danilo Suazo Ferrera, Juan Angel Arias, Amílcar A. Suazo Castillo, Amílcar Zelaya, José Albenego Bueso Rosa, Luis Andrés López H., Rolando Mejía Garrigó, Arquimedes Ekonomo Torres, Erin O. Connor, Francisco Ruiz A., Alberto Castro Palma y Roberto Martínez Avila, han cumplido con los requisitos de estudio y tiempo de servicio reglamentario en el Ejército y han demostrado condiciones de suficiencia y capacidad.

Por tanto, haciendo uso de las facultades discrecionales de que está investido y en aplicación de

los Artículos 1599 a 1604 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

En reconocimiento a los servicios prestados y en premio a sus aptitudes y dedicación, ascenderlos al Grado de Teniente en el Arma de Infantería y manda que se les extienda el Despacho respectivo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 26

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1964.

El Jefe Supremo del Gobierno Militar,

Considerando: que los Sargentos Primeros Marco Antonio Andino, Gonzalo Menjivar A., José Roberto Vásquez, Adán Antenor Mondragón, Carlos Ernesto Mejía Peña, Ismael Márquez Del Cid, Nicomedes Rivera, Modesto Quiñónez, Amadeo González M., Rafael Sierra Láinez, Santos Rosa Maldonado, Raimundo Guevara E., Marco Antonio Rivera P., Jose

Tito Pérez, Arturo Cárcamo Díaz, Jorge Alberto Pineda F., Ramón Bueso Torres, Francisco Amador, Santos Rodríguez, Céleo Gómez González, José Rodolfo Castro, Juan Segovia Bucardo, Víctor Manuel Morales, Gilberto Corrales, Tiburcio Dubón F., Miguel Angel Herrera, Marco A. García, Marcial Enamorado, Juan Ramón Bertrand, César A. Ramírez, Juan Miguel Flores, José Mercedes Maradiaga, Mario B. Cáliz, Pablo Ernesto Ayes, Héctor Santiago Chavarría, Enrique Taylor Calderini, Napoleón Arias C., Dagoberto Aspra Salgado, José Cerrato Núñez, Francisco Cruz Chévez, Leonel Luque, Agresio Rodríguez y Juan Guevara Aguilar, han cumplido con los requisitos de estudio y

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

tiempo de servicio reglamentario en el Ejército y han demostrado condiciones de suficiencia y capacidad.

Por tanto, haciendo uso de las facultades discrecionales de que está investido y en aplicación de los Artículos 1599 a 1604 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

En reconocimiento a los servicios prestados y en premio a sus aptitudes y dedicación, ascenderlos al Grado de Sub-Teniente en el Arma de Infantería y manda que se les extienda el Despacho respectivo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 27

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1964.

El Jefe Supremo del Gobierno Militar,

Considerando: Que los Sub-Tenientes Mateo Efraín Molina, Fernando Soto Henríquez, Domingo Antonio Alvarez, Oscar Antonio Castro B. y Edgardo Acosta, han cumplido con los requisitos de estudio y tiempo de servicio reglamentario en el Ejército y han demostrado condiciones de suficiencia y capacidad.

Por tanto, haciendo uso de las facultades discrecionales de que está investido y en aplicación de los Artículos 1599 a 1604 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

En reconocimiento a los servicios prestados y en premio a sus aptitudes y dedicación, ascenderlos al Grado de Teniente en el Arma de Aviación y manda que se les extienda el Despacho respectivo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 28

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1964.

El Jefe Supremo del Gobierno Militar,

Considerando Que el Sub-Teniente Mario Flores Therasin, ha cumplido con los requisitos de estudio y tiempo de servicio reglamentario en el Ejército y ha demostrado condición de suficiencia y capacidad.

Por tanto, haciendo uso de las facultades discrecionales de que está investido y en aplicación de los Artículos 1599 y 1604 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

En reconocimiento a los servicios prestados y en premio a sus aptitudes y dedicación, ascenderlos al Grado de Teniente en el Arma de Ingeniería y manda que se

les extienda el Despacho respectivo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 29

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1964.

El Jefe Supremo del Gobierno Militar,

Considerando: Que el Teniente José Antonio Garay, ha cumplido con los requisitos de estudio y tiempo de servicio reglamentario en el Ejército y ha demostrado condiciones de suficiencia y capacidad.

Por tanto, haciendo uso de las facultades discrecionales de que está investido y en aplicación de los Artículos 1599 a 1604 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

En reconocimiento a los servicios prestados y en premio a sus aptitudes y dedicación, ascenderlo al Grado de Capitán en el Servicio Auxiliar de Sanidad y Veterinaria y manda que se le extienda el Despacho respectivo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 30

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1964.

El Jefe Supremo del Gobierno Militar,

Considerando: Que los Sub-Tenientes Marco Tulio Salgado, Riniery Seaman y Carlos Midence, han cumplido con los requisitos de estudio y tiempo de servicio reglamentario en el Ejército y han demostrado condiciones de suficiencia y capacidad.

Por tanto, haciendo uso de las facultades discrecionales de que está investido y en aplicación de los Artículos 1599 a 1604 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

En reconocimiento a los servicios prestados y en premio a sus aptitudes y dedicación, ascenderlos al Grado de Teniente en el Servicio Auxiliar de Aviación y manda que se les extienda el Despacho respectivo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 31

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1964.

El Jefe Supremo del Gobierno Militar,

Considerando: Que el Sub-Teniente Carlos A. Suárez, ha cum-

plido con los requisitos de estudio y tiempo de servicio reglamentario en el Ejército y ha demostrado condiciones de suficiencia y capacidad.

Por tanto, haciendo uso de las facultades discrecionales de que está investido y en aplicación de los Artículos 1599 a 1604 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

En reconocimiento a los servicios prestados y en premio a sus aptitudes y dedicación, ascenderlo al Grado de Teniente en el Servicio Auxiliar de Sanidad y Veterinaria y manda que se le extienda el Despacho respectivo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 32

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1964.

El Jefe Supremo del Gobierno Militar,

Considerando: Que los Sub-Tenientes Armando Moncada Alvarez, Víctor Reyes Fernández, J. Aristides Carrasco y Rafael A. Zavala Palma, han cumplido con los requisitos de estudio y tiempo de servicio reglamentario en el Ejército y han demostrado condiciones de suficiencia y capacidad.

Por tanto, haciendo uso de las facultades discrecionales de que está investido y en aplicación de los Artículos 1599 a 1604 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

En reconocimiento a los servicios prestados y en premio a sus aptitudes y dedicación, ascenderlos al Grado de Teniente en el Servicio Auxiliar de Administración e Intendencia y manda que se les extienda el Despacho respectivo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 33

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1964.

El Jefe Supremo del Gobierno Militar,

Considerando: Que los Sargentos Primeros Héctor E. Molina, Arnulfo Castro, Quintín Amilca Flores, Miguel Flores A. y Danie Ramírez Godoy, han cumplido con los requisitos de estudio y tiempo de servicio reglamentario en el Ejército y han demostrado condiciones de suficiencia y capacidad.

Por tanto, haciendo uso de las facultades discrecionales de que está investido y en aplicación de los Artículos 1599 a 1604 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

En reconocimiento a los servicios prestados y en premio a sus apti-

tudes y dedicación, ascenderlos al Grado de Sub-Teniente en el Servicio Auxiliar de Administración e Intendencia y manda que se les extienda el Despacho respectivo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 34

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1964.

El Jefe Supremo del Gobierno Militar, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1 del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Denominar a la Promoción de Oficiales Superiores del presente año, "Coronel Hernán Acosta Mejía", en reconocimiento a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Patria y a las Fuerzas Armadas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 35

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1964.

El Jefe Supremo del Gobierno Militar, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1 del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Denominar a la Promoción de Oficiales Inferiores del presente año "Mayor José López Aguilar", en reconocimiento a su gran Don de Mando y Espíritu de Cuerpo como los servicios meritorios prestados a la Patria y a las Fuerzas Armadas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EMH N° 36

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1 del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Cancelar, a contar del 1º de los corrientes, el Acuerdo EMH N° 41, del 2 de julio de 1963, por medio del cual se Autorizó el Alta ahonoren como Oficial Adscrito a la Fuerza Aérea Hondureña, del Sub-Teniente Martín Quan R.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública

Armando Escalón E.

Acuerdo J-Nº 40
Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1964.

Considerando: Que el señor Gregorio Moreno, conserva su derecho a seguir disfrutando de la pensión de invalidez que este Ramo le asignó con un valor de (L 22.00) veintidós lempiras con cincuenta centavos mensuales.

Por tanto, el Jefe del Gobierno Militar de la República,

ACUERDA:

Revalidar, a contar del 1º de mayo hasta el 31 de diciembre del presente año, la pensión de invalidez del señor Gregorio Moreno, con valor de (L 22.00) veintidós lempiras con cincuenta centavos mensuales, cantidad que se le hará efectiva por medio de la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe en esta ciudad capital.

Impútese el gasto al Título 4-05, Programa 3-11, Sub-Programa 01, Renglón 1, Ramo de Defensa y Seguridad Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

Manuel Ramírez Q.

Acuerdo J- Nº 43

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría de Estado por la señora Leonor Aceituno Saucedá, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir en calidad de madre y Administradora de los menores Ibrahim, Griselda, Dilcia y Arnaldo Sánchez, que el Estado les asigne una pensión de montepío, en virtud de ser hijos naturales reconocidos del militar Leopoldo Sánchez, quien falleció después de haber prestado sus servicios al Ejército Nacional

Considerando: Que los hijos de los militares que fallecieron después de haber prestado servicios, tienen derecho a disfrutar del fondo de montepío.

Por tanto, el Jefe del Gobierno Militar de la República,

ACUERDA:

Asignar a contar del 1º del presente mes hasta el 31 de diciembre del corriente año, una pensión de montepío, a favor de los menores Ibrahim, Griselda, Dilcia y Arnaldo Sánchez, con valor de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, los que se les harán efectivos por medio de su madre y Administradora señora Leonor Aceituno Saucedá y por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, en este Distrito Central.

Impútese el gasto al Título 4-05, Programa 3-11, Sub-Programa 01, Renglón 1, Ramo de Defensa Nacional y Seguridad Pública, del

Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

Manuel Ramírez Q.

Acuerdo J-Nº 45

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.

Considerando: Que la señora Francisca v. de López, disfruta de una jubilación como profesora con valor de (L 84.00) ochenta y cuatro lempiras mensuales, autorizada por el Ministerio de Educación Pública.

Considerando: Que la misma señora Francisca v. de López, también disfruta de una pensión de montepío con valor de (L 30.00) treinta lempiras mensuales autorizada para el presente año conforme Acuerdo J-Nº 01, de 7 de febrero de este año.

Por tanto, el Jefe del Gobierno Militar de la República,

ACUERDA:

Cancelar, a contar del 1º de septiembre, la pensión autorizada conforme Acuerdo J-Nº 01, de 7 de febrero del corriente año, con residencia en San Pedro Sula, departamento de Cortés.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo J-Nº 48

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar de la República,

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto a contar de la fecha de su emisión, el Acuerdo J-Nº 35 de fecha 19 de marzo del corriente año, por el cual se autoriza el pago de una pensión a la señora Carmen C. v. de Alvarenga, con valor de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, con residencia en esta capital.

Se anula el Acuerdo arriba indicado en vista de que dicha señora disfruta de una jubilación como profesora, con valor de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales autorizada por el Ministerio de Educación Pública.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo J-Nº 56

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar de la República,

ACUERDA:

Ampliar a contar del 1º de noviembre hasta el 31 de diciembre del presente año, el Acuerdo J-Nº 03, del 7 de febrero de este año, por el cual se autorizaron las pensiones de montepío e invalidez que a continuación se detallan:

Nombre	Valor Mensual
DEPARTAMENTO DE FCO. MORAZÁN	
Pensión de Montepío	
Rosa C. v. de Agullera	L 60.00
Anastasia v. de Alvarado	37.50
María Jacoba v. de Escobar	40.00
Francisca Antonia Moncada B.	100.00
Rosa Cruz v. de Marín	30.00
Roselia Morales	40.00
Lesbia M. González	65.00
Hortensia C. v. de Reyes	60.00
Elena A. de Turcios	40.00
Pensión de Inválido	
Manuel de Jesús Martínez	40.00
SUMA VALOR MENSUAL	L 512.50

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo J-Nº 57

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.

El Jefe de Gobierno Militar de la República,

ACUERDA:

Ampliar a contar del 1º de diciembre, los Acuerdos J-Nº 02 y 10 de 7 de febrero de este año, por los cuales se autorizaron las pensiones siguientes:

Nombre	Valor Mensual
DEPARTAMENTO DE FCO. MORAZÁN	
Pensión de Inválido	
Santiago Ortega H.	L 40.00
Reyes Pérez L.	30.00
Pensión de Retiro	
Pedro Navas Zelaya	90.00
Francisco Rodríguez y Rodríguez	70.00
Pensión de Montepío	
María Olaya Padilla S.	30.00
SUMA VALOR MENSUAL	L 260 00

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM Nº 326

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Nombrar a contar del 1º de agosto próximo, Secretario de la Escuela Militar "General Francisco Morazán", al Profesor José Alfonso Berganza Deras, en sustitución del Sub-Teniente Manuel Enrique Suárez Benavides, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.

pa a a la página N° 4

Acuerdo EM Nº 340

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Cancelar a contar del 1º de julio pasado, el nombramiento como Jefe de Mantenimiento de Equipo de la Sexta Zona Militar de la República, del señor Maximiliano Escobar, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengaba el sueldo asignado en el Acuerdo EM Nº 43, del 15 de enero del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

Manuel Ramírez Q.

Acuerdo EM Nº 341

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Autorizar, a contar del 1º de los corrientes al 31 de diciembre del presente año, al Teniente Edgar E. Alvarado Silva, para que pueda realizar un curso de Estado Mayor, en la Escuela de Guerra de Civiltavecchia, en la ciudad de Roma, Italia. Asignar la cantidad de (L 320.00) trescientos veinte lempiras mensuales, para gastos de Beca.

Impútese el gasto al Título 4-05, Programa 1-01, Renglón 37, asignación Global del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM Nº 342

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Autorizar, a contar del 1º de los corrientes al 31 de diciembre del presente año, al Sub-Teniente Marco Antonio Rosales Abella, para que pueda realizar un curso en la Escuela de Aplicación de Infantería y Caballería, en la ciudad de Torino, Italia. Asignar la cantidad de (L 240.00) doscientos cuarenta lempiras mensuales, para gastos de Beca.

Impútese el gasto al Título 4-05, Programa 1-01, Renglón 37, Asignación Global del Presupuesto Ge-

neral de Gastos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 343

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: Los suscritos, Manuel Antonio Molina Sierra, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, de este vecindario, con Cédula de Identidad N° 4, Folio 25, Tomo 1-B, extendida en Tegucigalpa, D. C., y Tarjeta de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 29852, actuando en su condición de Representante de la "Bon Kill" Fábrica de Insecticidas y Compañía de Fumigación y Juan Flores Ramírez, mayor de edad, casado, Militar, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Defensa y Seguridad Pública, quien en adelante se denominará el Gobierno, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: La fábrica de Insecticidas y Compañía de Fumigación "Bon Kill", se compromete a fumigar en la "Escuela Militar General Francisco Morazán", setenta piezas que constituyen: Oficinas, salones, dormitorios, clínicas, laboratorio, comedores, cocina, servicios sanitarios, baños, corredores y engramado, a un precio de doscientos cincuenta y seis lempiras no /100, con derecho a ciento veinte días de garantía en la efectividad del insecticida, garantía en la pintura de paredes y ladrillos de cemento; en caso de manchas, se reparará por cuenta de la Compañía.

Segundo: El Contratista se compromete a dar principio a la obra de fumigación dentro de un plazo de cinco días después de haber sido aprobado por el Supremo Poder Ejecutivo.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista por la fumigación descrita, la cantidad de doscientos cincuenta y seis lempiras no /100, (L 256.00), que es el costo estimado en la obra, por las oficinas de Hacienda correspondientes.

Cuarto: El Gobierno no reconocerá al Contratista ningún aumento en el costo aquí estipulado, salvo lo pactado en el inciso segundo del Artículo 1769 del Código Civil.

El Gobierno nombrará como Supervisor de la obra a un Técnico, quien tendrá facultad para rechazar cualquier clase de material y cualquier clase de trabajo ejecutado, que no esté de acuerdo con las especificaciones,

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Siendo testigos los señores Carlos Cáceres Castillo y Quintín Amílcar Flores, ambos mayores de edad, casados,

Militar el primero y Perito Mercantil el segundo, ambos de este domicilio.—f) Manuel Antonio Molina Sierra; Identidad N° 4, Folio 25 y Tomo 1-B, Tarjeta de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 29852.—f) Juan Flores Ramírez, Oficial Mayor Secretaría de Defensa y Seguridad Pública; Testigo Carlos Cáceres Castillo, Identidad N° 6, Folio 1, Tomo I, Impuesto N° 1625, Testigo Quintín Amílcar Flores, Identidad N° 16, Folio 58, Tomo 2-B, Impuesto N° 1645.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 344

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República para que, en nombre y Representación del Estado, concurra a suscribir Contrato con el señor Nicolás Flores Barahona, para la construcción en terreno que ocupa el edificio donde están ubicadas las oficinas del Cuerpo Especial de Seguridad Pública, tres celdas cuyas dimensiones se especificarán en el respectivo Contrato.

El valor del trabajo será de dos mil catorce lempiras exactos (L 2.014.00).—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

Manuel Ramírez Q.

Acuerdo EM N° 345

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, en aplicación al Artículo 110 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

Autorizar al Licenciado José Ayala Z., Procurador General de la República, para que en representación del Gobierno de Honduras, suscriba un contrato, con el señor Rafael O. Castillo, Gerente de la Compañía "Arena y Grava, S. A.", para el suministro de explosivos, con una duración de un año, a partir de la fecha en que el señor Rafael O. Castillo, rinda la fianza que señale la Contraloría General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

Manuel Ramírez Q.

(Viene de la página N° 3)

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 35, del 30 de enero del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 329

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Ampliar, a partir del 1° de agosto del año en curso, el personal que integra la Sub-Delegación del Cuerpo Especial de Seguridad en el "Cerro de Hule", departamento de Francisco Morazán, así:

Cantidad	Puesto	Sueldo Mensual
3	Agentes, a L 74.00 c/u.	L 222.00

Impútese el gasto al Título 4-05, Programa 1-09, Renglón 1, Asignación Global del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 328

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Crear a partir del 1° de agosto del presente año, Sub-Delegaciones del Cuerpo Especial de Seguridad en el departamento de Francisco Morazán, así:

Cantidad	Puesto	Sueldo Mensual
EL ZAMORANO		
1	Sub-Delegado	L 100.00
6	Agentes, a L 74.00 c/u.	444.00
VILLA DE SAN ANTONIO		
1	Sub-Delegado	100.00
4	Agentes, a L 74.00 c/u.	296.00
		SUMA MENSUAL L 940.00

Impútese el gasto al Título 4-05, Programa 1-09, Renglón 1, Asignación Global del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 346

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Aumentar a contar del 1° de los corrientes, en la Delegación Militar de Yuscarán, departamento de

neral de Gastos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

Manuel Ramírez Q.

Acuerdo EM N° 347

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Nombrar a contar del 1° de los corrientes, Cirujano Militar de la Delegación Militar de Yuscarán, departamento de El Paraíso, dependiente de la Primera Zona Militar de la República, al Doctor Inf. Miguel A. Girón.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 346, del 10 de agosto del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

Manuel Ramírez Q.

Acuerdo EM N° 348

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el contrato que literalmente dice: Contrato.—Los suscritos, Manuel Antonio Molina Sierra, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, de este vecindario, con Cédula de Identidad N° 4, Folio 25, Tomo 1-B, extendida en Tegucigalpa, D. C., y Tarjeta de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 29852, actuando en su condición de Representante de la "Bon Kill", Fábrica de Insecticida y Compañía de Fumigación y Juan Flores Ramírez, mayor de edad, casado, Militar, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Defensa y Seguridad Pública, quien en adelante se denominará "El Gobierno", han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a fumigar todo el edificio conocido con el nombre de "Cuartel San Francisco", que corresponde a dormitorios de la Primera Zona Militar, Sastrería Militar y Comisariato Militar de las Fuerzas Armadas, a un precio de cien lempiras no/100 (L 100.00), con derecho a ciento veinte días de garantía en la efectividad del insecticida, garantía en la pintura de paredes y ladrillos de cemento, en caso de manchas, se reparará por cuenta de la Compañía.

Segundo: El Contratista se compromete a dar principio a la obra de fumigación dentro de un plazo no mayor de cinco días después de haber sido aprobado por el Supremo Poder Ejecutivo.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 3172

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder licencia a la Profesora Alba Marina Sierra, a partir del 15 del presente mes al treinta del mismo inclusive, para que se retire de las cátedras de Estudios Sociales de Primer Curso Círculo Común de Cultura General, Grupos Nos. 17 y 23 que sirve en el Instituto Central, de esta ciudad. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3173

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, por el joven Salvador Aristides Méndez, menor de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña y actualmente vecino de El Progreso, departamento de Yoro, con fecha 18 de abril del corriente año, contraída a pedir se le otorgue reconocimiento de ley a los estudios hechos por él en Escuelas Pri-

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista por la fumigación descrita, la cantidad de cien lampiras no/100 (L 100.00), que es el costo estimado de la obra, por las oficinas de Hacienda correspondientes. El Gobierno no reconocerá al Contratista ningún aumento en el costo aquí estipulado salvo lo pactado en el inciso segundo del Artículo 1769 del Código Civil. El Gobierno nombrará como Supervisor de la obra a un Técnico, quien tendrá facultad para rechazar clase de material y cualquier clase de trabajo ejecutado que no esté de acuerdo con las especificaciones.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Siendo testigos los señores Carlos Cáceres Castillo y Quintín Amilcar Flores, ambos mayores de edad, casados, Militar el primero y Perito Mercantil el segundo, ambos de este domicilio.—Manuel Antonio Molina Sierra, Identidad N° 4 Folio 25, Tomo 1-B, Tarjeta de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 29852.—Juan Flores Ramirez, Oficial Mayor Secretaría de Defensa y Seguridad Pública; Testigo Carlos Cáceres Castillo, Identidad N° 6, Folio 1, Tomo I, Impuesto N° 1625, Testigo Quintín Amilcar Flores, Identidad N° 16, Folio 58, Tomo 2-B, Impuesto N° 1645.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

marías de la República de El Salvador; acompaña a su petición un Certificado de Promoción extendido en la Escuela "Doctor José Maximiliano Olano", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, República de El Salvador, debidamente autenticado de conformidad con la ley y con el cual acredita haber aprobado el Sexto Grado de Educación Primaria en aquel país.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 21 de mayo del año en curso, admitió la solicitud de que se ha hecho mérito, mandándola remitir, junto con el documento acompañado, a la Dirección General de Educación Primaria, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria, en dictamen de fecha 14 del corriente mes y año, contenida en el Oficio N° 1710, habiendo revisado detenidamente el documento que se acompaña a la solicitud y habiendo comprobado que está debidamente legalizado de conformidad con el Artículo 85 del Código de Educación Pública; tomando en consideración que los Programas de Estudio y Programas de Educación Primaria de la República de El Salvador son similares a los de nuestro país y considerando por otra parte que es obligación de las autoridades de Educación, prestar su cooperación a nuestros hermanos centroamericanos que se educan en nuestros centros, como medio de fortalecer los vínculos de confraternidad entre estos países, fue de opinión porque se emitiera una resolución favorable a la petición del joven Salvador Aristides Méndez.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a la ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reconocer los estudios de Educación Primaria realizados por el joven Salvador Aristides Méndez, en la República de El Salvador, y autorizar en consecuencia para que pueda continuar estudios de secundaria en cualquier centro de esta clase en la República de Honduras.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3174

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, por el joven Juan Ramón Rafael Soriano, menor de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña y actualmente vecino de El Progreso, departamento de Yoro, con fecha 18 de abril del corriente año, contraída a pedir se le otorgue el reconocimiento de ley a los estudios hechos por él en Escuelas Primarias de la República de El Salvador; acompaña a su petición un Certificado de Promoción extendido por la Escuela "Candelario Cuéllar", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, República de El Salvador, de-

bidamente autenticado de conformidad con la ley y con el cual acredita haber aprobado el Sexto Grado de Educación Primaria en aquel país.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 21 de mayo del año en curso, emitió la solicitud de que se ha hecho mérito mandándola remitir, junto con el documento acompañado, a la Dirección General de Educación Primaria, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha 14 del corriente mes y año, contenida en el Oficio N° 1710, habiendo revisado detenidamente el documento que se acompaña a la solicitud y habiendo comprobado que está debidamente legalizado de conformidad con el Artículo 85 del Código de Educación Pública; tomando en consideración que los Programas de Estudio y Programas de Educación Primaria de la República de El Salvador son similares a los de nuestro país y considerando por otra parte es obligación de las autoridades de educación, prestar su cooperación a nuestros hermanos centroamericanos que se educan en nuestros centros, como medio de fortalecer los vínculos de confraternidad entre estos países, fue de opinión porque se emitiera una resolución favorable a la petición del joven Juan Ramón Rafael Soriano.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a la ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reconocer los estudios de Educación Primaria realizados por el joven Juan Ramón Rafael Soriano, en la República de El Salvador, y autorizar en consecuencia para que pueda continuar estudios de secundaria en cualquier centro de esta clase en la República de Honduras.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3175

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 10 de octubre del presente año, al señor Roberto E. Canizales A., Entrenador Deportivo de la Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida, en sustitución del señor Maximiliano García.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3176

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar los siguientes acuerdos de nombramiento de algunos Profesores de escuelas primarias del departamento de Cortés:

Jesús Chinchilla, Profesora Auxiliar de la Escuela "Minerva" de la aldea El Porvenir, Municipio de San Manuel, por tener nombramiento duplicado. Autorizado en Acuerdo N° 939 del 13 de abril de 1964, a partir del 1º de septiembre de 1964.

Vilma Gladys Fuentes, Directora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea Corinto, Municipio de Omoa, por escaso número de alumnos, a partir del 1º de septiembre. Autorizado en Acuerdo N° 1941 del 18 de junio de 1964.

Irma Marina López Meléndez, Directora de la Escuela Rural "Lempira", de la aldea Palos Blancos, Municipio de Villanueva, por escaso número de alumnos, a partir del 1º de septiembre. Autorizado en Acuerdo N° 621 del 5 de marzo de 1964.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3177

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Cortés, en la forma que sigue:

Cronia Cecilia Sierra, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "Manuel de J. Subirana", aldea El Olivar, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, para hacer licencia a la Profesora Oralía Rivera Aguilar, que goza de un mes de licencia y sin goce de sueldo (por salud), a partir del 19 de octubre.

Rubenia Andino García, Directora (interina) de la Escuela Rural, aldea Chotepe, Municipio de San Pedro Sula, licencia por maternidad a la Profesora Sofía López de Ponce (seis semanas), a partir del 15 de octubre.

Juan de la Cruz Alvarez, Director de la Escuela Rural, aldea Barranco, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en sustitución de Nelly Ortiz de Laínez, que no se presentó en la fecha que se le venció la licencia (Destituída), a partir del 10 de octubre.

Reinaldo Guzmán, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "Miguel Morazán", Municipio de Santa Cruz de Yojoa, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Olimpia de Chinchilla (6 semanas), a partir del 1º de octubre.

René Ramírez Romero, Director de la Escuela Rural "Ramón Montoya", aldea La Ceiba, Municipio de San Antonio, Cortés, en sustitución de Natividad Rápalo Mancía, que fue destituido, a partir del 11 de octubre.

María Antonia de López, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Manuel Bonilla", Municipio de Villa-

nueva, para hacer licencia por maternidad a la Profesora María Cristina Alvarado de Selim (6 semanas), a partir del 15 de octubre.

Eva Garay de Bográn, Directora (interina) de la Escuela Rural aldea Nueva Esperanza, Municipio de Santa Cruz de Yojoa (1 mes de licencia) a la Profesora Melba Rosa Caballero de Hernández, por maternidad, a partir del 1º de noviembre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3178

Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, por el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación (SCIDE) mediante el Oficio N° 84-64-D de fecha primero del mes en curso, contraída a pedir la autorización de la Secretaría de Estado mencionada para la impresión y circulación del folleto titulado "Aprende Ortografía", del cual es autora la Profesora Isabel Guillén de Díaz; se acompañó a dicha solicitud un ejemplar del folleto de que se hace mérito impreso en mimeógrafo.

Resulta: Que mediante Oficio N° 2626 de fecha seis de este mismo mes y año, la Secretaría de Educación Pública, remitió el folleto "Aprende Ortografía", al Consejo Técnico de Educación para que éste emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que el Consejo Técnico de Educación, con fecha 19 de este propio mes y mediante Oficio N° 103, después de hacer estudio minucioso del folleto escrito por la Profesora Isabel Guillén de Díaz, considerando que el mismo será de mucha utilidad para el aprendizaje de la Ortografía para los alumnos de los Grados 4º 5º y 6º de la Escuela Primaria, como de auxiliar para los profesores de esos mismos grados, fue de opinión porque se le dé su aprobación, con la sola observación de que en página 18, donde aparece una ilustración del verbo conducir que acompaña a la lectura, con un vendedor que conduce una carretilla y que ostenta una leyenda que reza: Ice Cream, sea sustituida esta expresión por la de Sorbete de Leche o Mantecado, en honor al idioma que se trata de enseñar.

Considerando: Que el dictamen emitido por el Consejo Técnico de Educación se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede por consiguiente emitir una resolución favorable.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la impresión y circulación del Folleto titulado "Aprende Ortografía", escrito y preparado por la Profesora Isabel Guillén de Díaz, mediante el concurso del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación (SCIDE) y su uso como obra de consulta auxiliar en las Escuelas Prima-

rias de la República, para los Grados 4º 5º y 6º.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3179

Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 13 de agosto del año en curso, por la señora Victorina I de Bardales, mayor de edad, hondurana y vecina de Sonaguera, departamento de Colón, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos en las materias que comprende el Plan del Sexto Grado de Educación Primaria; acompaña su petición Certificación de haber aprobado el Quinto Grado de Educación Primaria, Certificación de año de servicio en la docencia y de que actualmente se encuentra prestando servicios en el Ramo de Educación.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 1º de agosto del corriente año, admitió la solicitud de que se hace mérito la mandó remitir, junto con los documentos acompañados, a la Dirección General de Educación Primaria, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria, en dictamen de fecha 20 del corriente mes y año habiendo revisado los documentos que se acompañaron a la solicitud y encontrándolos de conformidad, emitió el siguiente dictamen: 1º)—Que se faculte a la solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa de Sexto Grado 2º)—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de Colón, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen; 3º)—Que la interesada cubra los gastos ordinarios; y, 4º)—Que de lo actuado se levante acta, se extienda el Certificado correspondiente a la alumna y se envíe copia del Acta a aquella Dirección General de Educación Primaria.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y por consiguiente procede dictar una resolución favorable.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar a la señora Victorina B. de Bardales, de las generales expresa-

AVISOS

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, a público hace saber: que con fecha 5 de mayo de 1965, se admitió el tenonelo que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Nazario Hasbun, mayor de edad, casado, minero y de este vecindario ante usted con el debido respeto comparezco a denunciar para adquirir y explotarla en gran escala una zona minera, que contiene oro, plata y otros metales, de doscientas hectáreas de extensión superficial, la que llamaré "San Carlos No 5", situada en el caserío Sarandanda, en el municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, cuyos límites son: al Norte, cerro Colonchín; al Sur, cerro El Picacho y zona San Carlos No 1 y No 2; al Este, cerro Los Encinos y caserío El Agua Podrida, y a Oeste, loma del cerro Colonchín y carretera que conduce a Santa Lucía.—Tegucigalpa, D. C., mayo 6 de 1965 —(f) Nazario Hasbun". Tegucigalpa, D. C., mayo 6 de 1965

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
19 J. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, a público hace saber: que con fecha 5 de mayo de 1965, se admitió el tenonelo que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Nazario Hasbun, mayor de edad casado, minero y de este vecindario, ante Ud., con el mayor respeto comparezco a denunciar, para adquirir una zona minera que contiene plata, oro y otros metales, de doscientas hectáreas de extensión, ubicada en jurisdicción de los municipios de Santa Lucía y Valle de Angeles, en el departamento de Francisco Morazán; se llama la zona minera que denuncio "San Carlos No 4" y está limitada: al Norte, terrenos ejidales del municipio de Valle de Angeles, carretera de por medio y Montaña Grande; al Sur, Cerro de Oro y zona minera "San Antonio", denunciada por el compareciente; al Este, terreno denominado La Joya Grande y Los Corraítes, y al Oeste, cerro de Los Encinos. Dicha zona minera está situada propiamente en el caserío Agua Podrida

para que se someta a examen de comprobación de conocimientos en las materias que comprenden el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, debiendo sujetarse dicho examen en un todo a las indicaciones contenidas en el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

en los municipios antes indicados. La explotaré en gran escala.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1965 —(f) Nazario Hasbun".—Tegucigalpa, D. C., mayo 6 de 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales
19 J. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Koppers Company, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Somersville Park, ciudad de Monroeville Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MOKA

para distinguir: materiales de construcción, casas prefabricadas para climas tropicales, y partes para las mismas; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1965

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 12 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Union Carbide Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en 270 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entíndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

de fábrica consistente en la palabra:

UNIFOL

para distinguir: fertilizantes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 12 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Emhart Corporation, una corporación del Estado de Connecticut, cuya dirección es P.O. Box 1620, en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca denominada:

HILL

y diseño, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 786.009 del 2 de marzo de 1965, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege aparatos refrigerados para almacenes; la marca, independiente de tamaño, color, se aplica o fija a los artículos mismos, o a los paquetes, empaques, cajas, y envoltorios que los contienen, por medio

de placas, etiquetas, marbetes, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Warner-Lambert Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 201 Tabor Road, Ciudad de Morris Plains, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

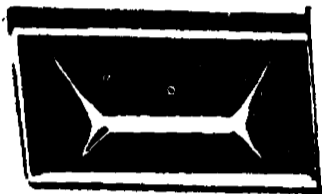
SMITH BROTHERS



& Retrato, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 597.348 de 2 de noviembre de 1954, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege pastillas contra la tos y jarabes contra la tos; la marca, independiente de tamaño, o color se aplica o fija a los envases, recipientes, empaques, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Emhart Corporation, una corporación del Estado de Connecticut, cuya dirección es P.O. Box 1620, en ciudad de Hartford, Estado de Connecticut Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en una letra: "H",



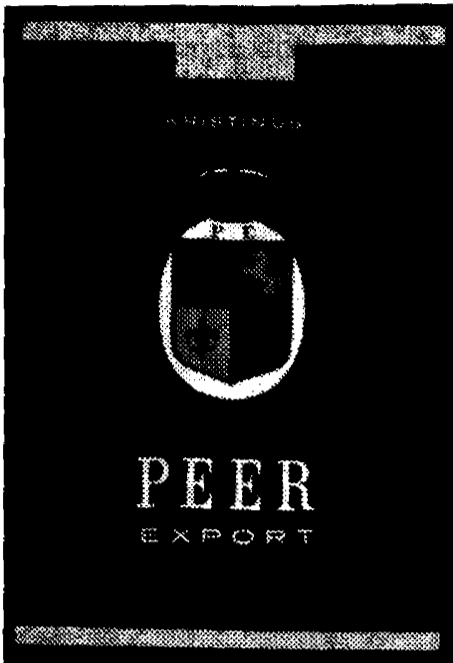
estilizada, según el clisé y con forma a los adjuntos certificados de registro N° 762.727 del 7 de enero de 1964 y N° 767.647 del 31 de marzo de 1964, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege aparatos no refrigerados para almacenes, incluyendo estanterías, perchas para exhibiciones, mesas para acomodar y pabellones y aparatos para colocar verduras secas; vitrinas refrigeradas de exhibición, es decir productos tanto refrigerados como no refrigerados; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos mismos o a sus empaques, cajas o envoltorios que los contienen, por medio de placas, etiquetas, marbetes, etcétera y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.C., siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación

de Kristinus K. G. domiciliada en 10 Karlstrasse ciudad de Munich, Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que lleva en el centro un escudo almenado, debajo de él la palabra distintiva "Peer" y la que dice "Export" y en su parte superior el nombre "Kristinus" tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajillas, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razonen lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 junio de 1965.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 12 J. 65.

Hacienda.—En representación de la compañía Ford Motor Company una corporación del Estado de Delaware, manufacturera domiciliada en The American Road ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca inicial denominada:

SELECT-O-SPEED

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege chasis, partes principales y accesorias para automóviles, tractores, camionetas y buses; baterías, generadores, motores eléctricos, motores eléctricos de arranque y sus partes, distribuidores y sus partes, alambrados eléctricos, switches, antenas eléctricas, lámparas eléctricas, voltajes reguladores, resistencias, condensadores, relays, fusibles, porta lámparas, partes de máquinas eléctricas, transmisiones, cajas de velocidades y sus partes; juntas universales, juego de breques y sus partes, juego de closh, ejes, mecánica y flechas de ensamble; llantas, independiente de tamaño color o diseño especial, se aplica a los artículos mismos, o a los envoltorios, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de placas, etiquetas, marbetes, etcétera y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Yaou Denki Kabu-hiki Kaisha, compañía organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en N° 1116 Suenaga, Kawasaki-shi Kanagawa-ken, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 435.222 el 17 de noviembre de 1953, por un periodo de veinte años, para distinguir: máquinas, aparatos e implementos eléctricos, y materiales eléctricos aislantes; consistente en la palabra:

YAOU

la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, estampilándola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razonen lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 12 J. 65.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado de Letras con fecha veinte y siete de mayo del año en curso se presentó el Abogado Armando Cerrato Valenzuela, en su calidad de apoderado de doña María de Aguerca, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: "Un solar situado en el Barrio Concepción de la ciudad de Comayagüela, D. C., con una extensión superficial de ciento veinte y ocho metros cuadrados, treinta y nueve centímetros cuadrados, o sean doscientas setenta y seis varas cuadradas, cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: Norte ocho metros setenta centímetros, limitados con la novena calle; Sur ocho metros veinte y dos centímetros, limita con propiedad de Feliciano v. de Pavón; al Este, veinte y tres metros, cuarenta y cinco centímetros con propiedades de Manuel de J. Flores y Amado Espinal; y al Oeste, veinte y tres metros, cuarenta y cinco centímetros, con propiedad de Rafael López Tejada. Sobre el solar existen actualmente las siguientes mejoras: Una casa compuesta de una pieza grande y un portón hacia la calle, paredes de adobe, corredor volado, otros cuartos interiores destinados para cocina, baño, servicios sanitarios y lavaderos con su patio, techo de tejas, cielos machihembrados, pisos de ladrillo de cemento y barro y su acera, un mediano que consta de diez plantas de madera y ladrillo. El inmueble lo adquirió por compra verbal que le hizo a señor Manuel Obando ya fallecido, y ha mantenido en forma quieta, pacífica y no interrumpida dicha posesión, desde el año de mil novecientos cincuenta y tres. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores Rodolfo Roque Medina, casado, Perito Mercantil, Dolores Morales Palma, soltera, de oficios domésticos y Cristina Fiallos Flores, soltera, enfermera, los tres mayores de edad y de es-

te vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1965.

Orlando Carlos Castillo,
Secretario.

19 y 31 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que con fecha nueve del mes de marzo del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Welby Norman, mayor de edad, casado, marino y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno con extensión superficial, situado en el caserío de Cayo Francés de esta jurisdicción; cultivado de cocoteros, zacate y árboles frutales y limitado: al Norte, por propiedad de Ueíl Wood; al Sur, con el mar; al Este, con propiedad del mismo Ueíl Woods, y por el Oeste, con suampo, y lo hubo por compra del señor Nathan Mc.Kenzie, el trece de junio de mil novecientos setenta y dos, y lo ha poseído juntamente con su sucesor de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos y no hay poseedores pro indiviso, y careciendo de título de dominio, viene por este medio a solicitar título supletorio, para el objeto de tener título inscrito, ofreciendo información de los testigos señores Harry Dixon, Ueíl Woods, y John Belcarria, mayores de edad, casados los primeros dos, y viudo el último, propietarios de bienes raíces y de este vecindario.—Roatán, 5 de abril de 1965.

ANTONIO W. LEMUS,
S. I.

19 y 31 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace constar: que con fecha ocho del corriente mes, se presentó a este Juzgado, el señor Pedro Flores Bueso, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno situado en el lugar llamado Piedra Pintada, y en el sitio denominado Monte Santa, consistente como de ciento quince manzanas, más o menos de extensión superficial, bajo los límites siguientes: Fuentes: al Norte, propiedad de Dello Zelaya y herederos de Dello Zelaya y de Miguel Ángel Berra; al Sur, con propiedades de Juan Sánchez y motafla nacional inscrita; al Este, propiedad de Dello Zelaya, Gabriel Cárcano y Francisco Meras, y al Oeste, con propiedades de Valentín Vázquez, Doroteo Sampson y heredero de Rafael Viji. Que el terreno descrito tiene mejoras en treinta manzanas empastadas con zacate artificial, siete manzanas de café y siete

manzanas de árboles frutales, y que lo prese desde hace más de treinta años, y ofreció la información de los testigos: Dello Zelaya, Gabriela Cárcamo y Eva Castro de Euceda, mayores de edad, propietarios de este vecindario.—Lr. Cel. ba, 16 de junio de 1965.

AGUSTÍN RODRÍGUEZ C.,
Secretario del Juzgado de Letras
1p y 31 J. y 30 A. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves veintidós de julio a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: *Parte Norte, de un inmueble, el cual mide once metros, treinta y cinco centímetros, hacia la calle real de Comayagüela, de Norte a Sur, en el extremo Oriente, frente a la primera avenida de la misma ciudad; cuarenta y cuatro metros, trece centímetros, por el lado Sur, de Este a Oeste, de igual dimensión por el lado Norte; limitado: al Norte, la otra mitad del inmueble, adjudicado a Eduvigis viuda de Werling; al Sur, propiedad de Antonio R. Varela, antes de los herederos de Erasmo Velásquez, pared propia que sirve de límite; al Este, solar que fue de Enrique Midence y herederos de Eulogio Aguilar, mediando la primera avenida, y al Oeste, herederos de Simeón Lozano, de Purificación Velásquez y de*

A QUIEN INTERESE:
Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Topografía Nacional.

Francisco Durón, calle real de por medio. Con las edificaciones que se encuentran a dicho lado, que consisten en el zaguán, una pieza y parte de otra y del corredor, de un cuarto para sirvientes, unas galeras, cuarto de mozos, bodegas y cocina; inmueble inscrito, a favor del señor Manuel Reyes Cardoza, con el número 231, folios del 378 al 381 del Tomo 45 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. El inmueble descrito fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de doscientos mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la suma de veintidós mil novecientos ochenta y cinco lempiras con setenta y dos centavos de lempira, que son en deberle la señora Graciela Robelo v. de Reyes Cardoza, por sí y en representación de sus menores hijos María Nela, José León, José Manuel y María Graciela Reyes Robelo, herederos testamentarios del señor Manuel Reyes Cardoza, a la Compañía Florida Physicians Supply, Inc., (Suministros Médicos de Florida, S. A.) Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.
JORGE ALCIDES AGUILAR,
Secretario.
Del 26 J. al 19 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del viernes dieciséis de julio próximo, a las diez de la mañana, en este Despacho se rematará un lote de terreno denominado "Bernárdez", en jurisdicción de Trujillo, departamento de Colón, el que mide cuatrocientas dos hectáreas, sesenta y nueve áreas y dieciséis centiáreas, limitado por todos sus rumbos con terreros nacionales; dicho lote está localizado a lo largo del terraplén que perteneció al ferrocarril de la extinta Trujillo Railroad Company, entre los kilómetros del 27 al 29 y parte del 30 a 15 millas del mar, medidas en línea recta; encontrándose inscrito bajo el N° 838, del folio 187 al 197 del tomo 59 del Registro de la Propiedad del departamento de Colón. Se rematará para pagar al Banco Nacional de Fomento una cantidad de dinero, intereses y costas que la "Honduras Industrial S. de R. L." le adeuda. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de Ciento Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Lempiras, que es el valor del inmueble puesto a subasta pública.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1965.

ALCIDES AGUILAR,
Srio.
Del 22 J. al 15 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes veintiséis de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, situada entre la Quinta Avenida y la Sexta calle de Comayagüela, paredes de adobe, entejado, de doce varas veintinueve pulgadas, de Norte a Sur, por siete varas de ancho, con un corredor volado de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un caedizo que sirve de cocina en forma de medianoche, estando el corredor forrados de tabla, más una galera de cuatro varas y tres cuartas de largo, por dos va-

Sociedad Constituida

El suscrito, a los comerciantes y público en general, para los efectos legales, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, ante los oficios del Notario señor Guillermo Paredes, se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación de "Naviera de Cortés, S. A.", (Nacosa), con un capital social de Doscientos Mil Lempiras, siendo su objetivo, la explotación del negocio del transporte, por cualquier medio y, en general, ejecutar los actos, celebrar contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias y conducentes al objetivo principal de la negociación, o de cualquier otro negocio lícito que el Consejo de Administración decida emprender. Tendrá su domicilio en esta ciudad, y estará regida por un Consejo de Administración.—San Pedro Sula, 5 de junio de 1965.

Por el Consejo de Administración,
VILMA FOSTER DE SURIANO,
SECRETARIA.

Del 29 J. al 19 J. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

ras y media de ancho, forrada de tabla, entejada en donde se encuentran instalados los servicios sanitarios, baño y lavadero, todo de cemento, edificaciones ubicadas en un solar que mide doce varas veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por cuarenta y dos varas de fondo o sea de Oriente a Poniente, cercado con tapias de adobes, pertenecientes a la propiedad, y limitando al Norte: con casa y solar de Manuel Palma; al Sur, casa y solar de los herederos de Guadalupe Flores Valladares, antes de Carmen Sierra, Avenida Quinta de por medio; y al Poniente, casa y solar de la señorita Lastenia Selva; inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor Pablo R. Zúniga, bajo el número 59, Folios del 57 al 58 del Tomo 58 del Registro de la Propiedad, de este Departamento, que fue valorado por los peritos Isidoro Palma Florentino y Oscar Gevawer, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras, exactos. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Catorce Mil Lempiras, intereses y costas que el señor Pablo R. Zúniga, es en deberle al señor Luis F. Lázarus. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán

posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, Distrito Central, 29 de junio de 1965.

JORGE ALCIDES AGUILAR,
SECRETARIO.
Del 30 J. al 23 J. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte y cinco de junio del año en curso, dictó sentencia declarando a José Leopoldo Andrade Barahona y Juan José Bautista Godoy, herederos testamentarios de la difunta señora Buena Ventura Andrade Barahona de Barahona, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.

ORLANDO CARLOS C.,
Srio.
19 J. 65.

Herencia Yacente

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras Seccional, en providencia de esta fecha, declaró yacente la herencia que a su muerte dejara el señor Bishara Yusuy Rabba, y quien falleció el día siete de los corrientes en Tegucigalpa, D. C., departamento de Francisco Morazán.—Danlí, 23 de junio de 1965.

G. Barrios M.,
Secretario.
19 J. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80	0.792	0.804	
Quetzal	1.98	2.01	2.00	1.98	2.01	
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301837	0.298868	0.303396	
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714	0.282857	0.287143	
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS